



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE REGULA EL REGISTRO Y LA NOTIFICACIÓN DE LAS CAPTURAS EN LA PESCA MARÍTIMA DE RECREO.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a iniciativa de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula el registro y la notificación de las capturas en la pesca marítima de recreo.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inciso «Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública», se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la plataforma tecnológica de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, a través de los instrumentos de participación previstos en el 33 artículo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud, de lo expuesto anteriormente, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

Antecedentes de la norma:

- Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia (BORM núm. 66, de 12/04/2007).
- Decreto n.º 72/2016, de 20 de julio, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 170, de 23/07/2016).
- Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de noviembre de 2023 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo, y se modifican los Reglamentos (CE) nº 1967/2006 y (CE) nº 1005/2008 del Consejo y los Reglamentos (UE) 2016/1139, (UE) 2017/2403 y (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca (DOUE» núm. 2842, de 20 de diciembre de 2023).

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con el fin de garantizar que las actividades pesqueras sean sostenibles, los Estados miembros de la UE tienen la responsabilidad de asegurar que la pesca recreativa se realice de modo compatible con los objetivos y normas de la política pesquera común.

Asimismo, la Administración pública de la Región de Murcia tiene entre sus fines promover el ejercicio responsable de la pesca recreativa.

La pesca recreativa desempeña una función importante desde una perspectiva biológica, económica y social.



Teniendo en cuenta los importantes efectos que la pesca recreativa puede tener en determinadas poblaciones de peces, es necesario establecer disposiciones específicas que permitan un control eficaz de dicha actividad. Es preciso recopilar datos de capturas fiables relativos a las actividades de pesca recreativa a fin de proporcionar la información necesaria para una gestión y un control eficaces de los recursos biológicos marinos.

Dentro del marco de la norma comunitaria, el art. 55 del Reglamento (UE) 2023/2842 impone a los estados miembros la necesidad de establecer y regular un sistema de recopilación de datos sobre las capturas de especies marinas realizadas por las personas que practiquen la pesca marítima de recreo, así como de garantizar que las personas que practiquen esta actividad registren y notifiquen sus capturas a través de un sistema electrónico. Este sistema obligatorio entrará en vigor a partir del 10 de enero de 2026.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Resulta oportuna y necesaria la presente propuesta de regulación consistente en esta Orden de rango normativo para la regulación del registro y la notificación de las capturas en la pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con la normativa comunitaria.

3.- Objetivos de la norma.

El objetivo principal es la regulación del procedimiento de registro y notificación de las capturas en la pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los supuestos previstos en el Reglamento 2023/2842.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas regulatorias o no por lo que se estima necesaria la creación de un texto normativo que regule el registro y la notificación de las capturas en la pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- Destinatarios de la consulta pública previa.

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el art.53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Juan Pedro Vera Martínez